

AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA GENERAL (E)

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO
TERRITORIAL

ING. YUSBEL YARI
DIRECTORA DE POLITICAS ESTUDIANTILES

LCDA. EVELYN RUIZ
VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES
DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA
ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

MSc. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA UNIVERSITARIA
Y ARCHIVO CENTRAL.

T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE GACETA
UNIVERSITARIA Y NOTIFICACIONES
OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

SUMARIO

APROBAR:

Registro de la Empresa EURIPYS 2024, CA

Unidades de Producción que acreditará la empresa EURIPYS
2024, CA

Creación de las Unidades de "Producción UPU "Servicios
Universitarios del PNFPC" del PNF Contaduría Pública, quien
tributara sus ingresos en la Empresa Universitaria Rental de
Inversión, Producción y Servicios 2024 (EURIPYS 2024 C.A.),
la UPU "Unidad de Producción Animal" (UPA), la UPU "Unidad
de Producción de Abono Orgánico (UPAO), y la UPU "Unidad
Demostrativa de Producción Orgánica (UDEPO) del PNF en
Agroalimentación

Modificaciones Presupuestarias:	Bs. 20.806,38
	Bs. 29.948,79
	Bs. 22.587,00
	Bs. 20.500,00
	Bs. 5.363,87
	Bs. 17.689,76
	Bs. 5.000,00
	Bs. 27.902,30

AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108

Consejo Universitario Sesión Extraordinaria N° 09 de fecha 20 de Diciembre del 2024

1. MSc. Víctor Piñero, Vicerrector de Desarrollo Territorial UPTAG, presenta el Registro de la Empresa EURIPYS 2024, CA.. De igual manera solicita se somete a consideración las Unidades de Producción (UPU) que por su naturaleza se adscribieran a dicha empresa universitaria.



AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108

214° y 165°

Fecha de Emisión: 01-10-2024

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 34200149291
Número de Trámite: 342.2024.4.16

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

YOHANA YSABEL COLINA PETIT
Número de teléfono: (0412)2916480
C/RIF/Pasaporte del Solicitante
18292180

Nombre y Apellido del Depositante

C/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	Tasa SAREN	0,00
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	0
Punto de Venta	MONTO TOTAL	0,00
Pago por Internet	Exenta de pago	0,00

MONTO EN LETRAS:

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

214° y 165°

Fecha de Emisión: 01-10-2024

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 34200149291
Número de Trámite: 342.2024.4.16

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

YOHANA YSABEL COLINA PETIT
Número de teléfono: (0412)2916480
C/RIF/Pasaporte del Solicitante
18292180

Nombre y Apellido del Depositante

C/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	Tasa SAREN	0,00
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	0
Punto de Venta	MONTO TOTAL	0,00
Pago por Internet	Exenta de pago	0,00

MONTO EN LETRAS:

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Designado por Resolución N° 106 de fecha 26/04/2016

G.O. N° 40.895 del 03/05/2016.

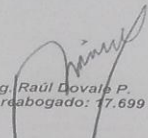
AÑO: 2024


MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108



Abg. Raúl Dovalé P.
Inpreabogado: 17.699




Ciudadano.
Registrador Mercantil Primero del Estado Falcón con sede en la Ciudad de Coro.

Su Despacho.

Yo, RAFAEL ANTONIO PINEDA PIÑA, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.173.540, correo electrónico: rapinpi@gmail.com, teléfono celular 0412-8511367, domiciliado en la ciudad de Coro, Villa CAPIUTAG, Vía El Platero, Casa Número 18, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Estado Falcón, en mi carácter de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO (UPTAG), según consta en Resolución N° 106 de fecha 26-04-2.016, emanada en su momento, del Ministerio del Poder Popular Para La Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.895 de fecha 03 de mayo de 2.016, debidamente autorizado en el Documento Constitutivo de la “EMPRESA UNIVERSITARIA RENTAL DE INVERSIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2024, COMPAÑIA ANÓNIMA.”, y por autorización del Consejo Universitario, según RESOLUCIÓN S/N que autoriza la constitución de la empresa, aprobada en su Sesión Ordinaria N° 024 de fecha 10 de octubre de 2023, como consta de copia certificada de la misma que se acompaña en este acto, ante Usted ocurro muy respetuosamente, para presentar el Acta Constitutiva redactada con amplitud suficiente para que a la vez sirva de Estatutos Sociales. Participación que hago a usted, para que ordene su inscripción, fijación y publicación conforme al Código de Comercio Venezolano y se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que sobre la misma recaiga. Es Justicia, a la fecha de su presentación.


Dr. RAFAEL PINEDA PIÑA
RECTOR UPTAG

Designado por Resolución N° 106 de fecha 26/04/2.016
G.O. N° 40.895 del 03/05/2016.



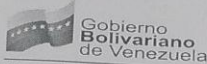
AÑO: 2024


MES: 12


Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108


Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela


saren
Servicio Autónomo de Registros y Notarías




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***


SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN


RM No. 342
214° y 165°


Lunes 28 de Octubre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídanse la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) RAUL DOVALE IPSA N.: 17699 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 35 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 13574.12 Según Planilla RM No. 34200149291 . La identificación se efectuó así: RAFAEL ANTONIO PINEDA PIÑA C.I:V-4173540
Abogado Revisor: MARIA JOSE ZARRAGA GRATEROL








REGISTRADOR
FDO. EMIWILL RAFAEL BERMUDEZ MEDINA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA UNIVERSITARIA RENTAL DE INVERSIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
2024, C.A
Número de expediente: 342-36380
CONST

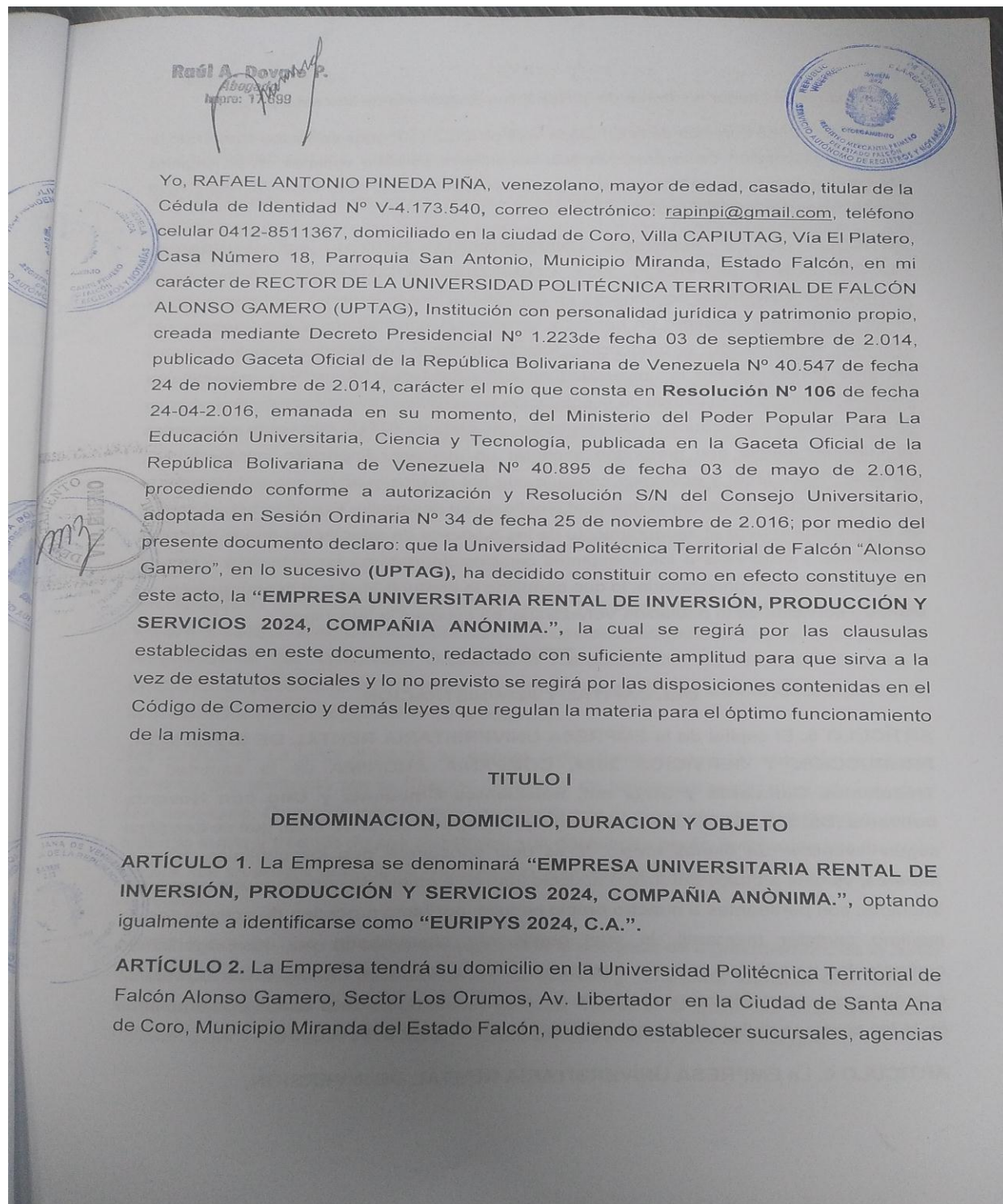
AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108



AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108

u oficinas en el interior o exterior de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 3. La duración de la Empresa será de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente acta constitutiva estatuto sociales en el Registro Mercantil y se prorrogará por periodos iguales, mayores o menores según lo resuelva el Consejo Universitario de la UPTAG.

ARTICULO 4. La **EMPRESA UNIVERSITARIA RENTAL DE INVERSIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2024, COMPAÑIA ANÓNIMA:** tendrá como objeto promocionar actividades económicas en los campos del manejo de espacios rëntales universitarios que aseguren un hábitat y convivencia universitaria afable, la renta por inversión en formación, la producción, transformación y comercialización de bienes y servicios generados por la universidad en sus actividades productivas universitarias diversas. Además en el campo de la prestación de servicios para la operatividad efectiva de las Unidades de Producción Universitarias, en adelante (**UPU**), empresas e industrias de cualquier índole que pretendan asegurar un quehacer financiero, administrativo, contable, fiscal, legal y ecológico cónsono con las normas y actos que deben regir la acción productiva universitaria desde el ámbito de su desarrollo. Por último en el campo de la innovación para el aseguramiento de los procesos de adaptación de las unidades productivas y empresas a los constantes cambios del entorno en todas las áreas de ejercicio productivo universitaria, lo que permitiría la productividad y el aseguramiento de bienes y servicios de la población Venezolana, en especial la falconiana.

TITULO II

DEL CAPITAL Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5. El capital de la **EMPRESA UNIVERSITARIA RENTAL DE INVERSIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2024, COMPAÑIA ANÓNIMA** es la cantidad de **Trescientos Cincuenta y Siete mil, Seiscientos Cincuenta y Uno con Noventa bolívares (Bs. 357.651,90)** Suscrito y pagado en especie por la UPTAG, que se desglosa según inventario de bienes anexo. Y se deja constancia que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir una compañía anónima; son pertinentes a nuestro propio peculio; por tanto proceden de actividades de legítimo carácter mercantil, lo cual puede ser comprobado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideran producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley contra la delincuencia organizada y la ley Orgánica de Drogas.

ARTÍCULO 6. La **EMPRESA UNIVERSITARIA RENTAL DE INVERSIÓN,**

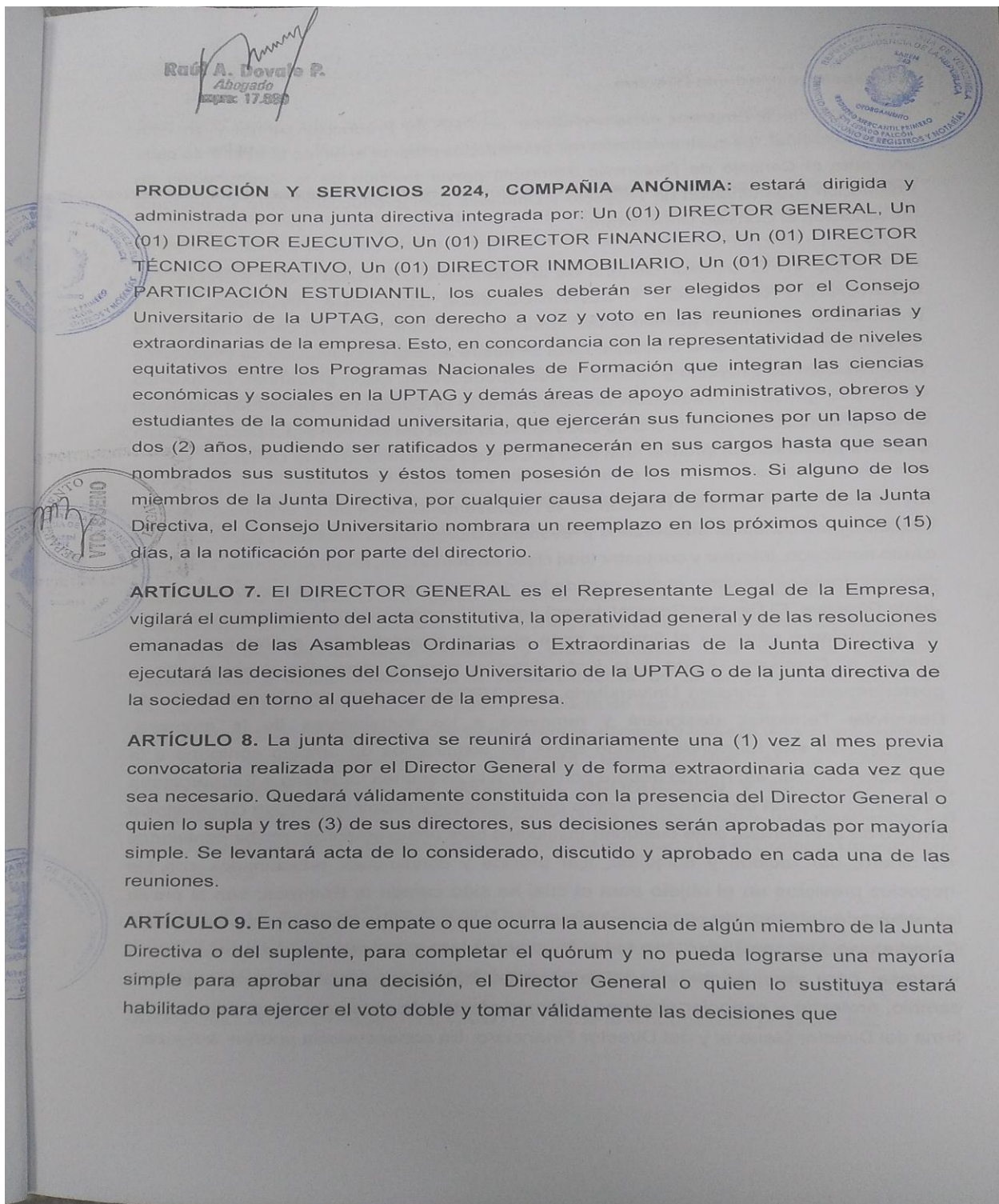
AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108



AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108

correspondan a la Junta Directiva.

ARTICULO 10. La Empresa deberá elaborar un Plan de Producción Anual y un Plan Operativo Anual, los cuales deberán ser presentados durante el último bimestre de cada año ante el Consejo de Desarrollo Territorial previa revisión de la Coordinación de Producción (Coordinación de Proyecto y Unidades Socioproductivas) para su posterior presentación al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 11. El Director General de la EMPRESA UNIVERSITARIA RENTAL DE INVERSIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2024, COMPAÑIA ANÓNIMA, deberá presentar un informe de gestión administrativa y financiera. Además, de un resumen de las decisiones de la Junta Directiva, cada semestre ante la Coordinación de Producción (Coordinación de Proyecto y Unidades Socioproductivas), quien presentará un balance de cada Empresa de Producción Universitaria ante el Consejo de Desarrollo Territorial de forma semestral. Y al término de cada ejercicio fiscal del año correspondiente la Junta Directiva presentara el informe final ante el Consejo Universitario de la UPTAG.

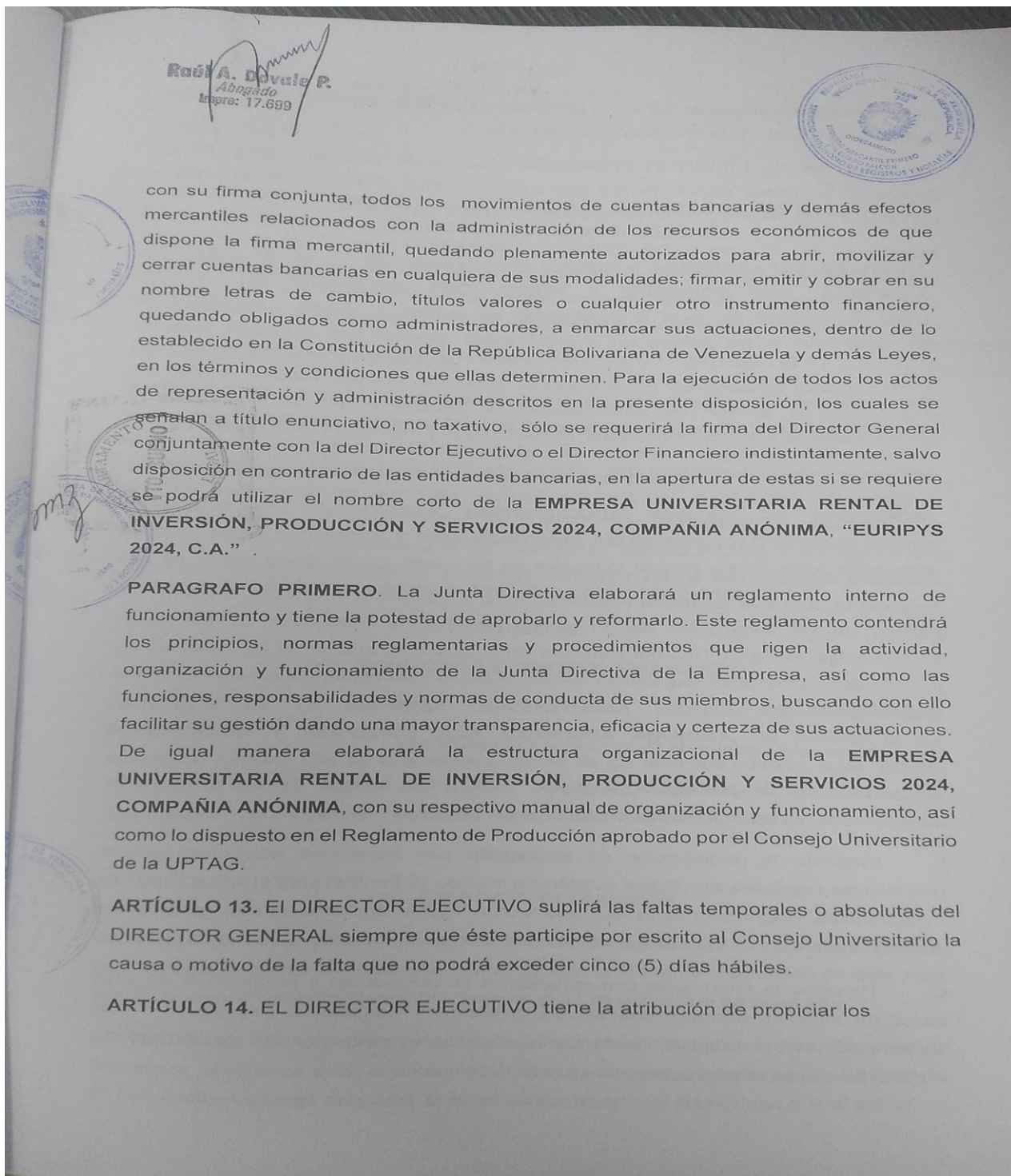
ARTÍCULO 12. El Director General es el Representante legal de la empresa, estando facultado para constituir apoderados y revocarlos otorgándoles facultades para darse por citado notificado, intentar y contestar toda clase de demandas, reconveniciones, pero para convenir transigir desistir, recibir cantidades de dinero, necesitará la aprobación de la Junta Directiva. El Director General deberá ordenar la preparación de balances y estados de ganancias y pérdidas al finalizar cada ejercicio económico los cuales presentará, primero al Comisario, luego a la junta directiva para su discusión y aprobación y posteriormente al Consejo Universitario de la UPTAG a través del Vicerrectorado de Desarrollo Territorial; designará y removerá a los trabajadores de la empresa, determinando sus funciones, fijando todas las condiciones de empleo conforme a la legislación laboral, así mismo deberá convocar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y con la aprobación de la junta directiva podrá solicitar y recibir toda clase de créditos a nombre de la empresa, ante cualquier Institución bancaria o crediticia; recibir cantidades de dinero, dar recibos y finiquitos, fijar precios y condiciones relacionados con los negocios previstos en el objeto para el cual ha sido creada la Empresa; con la previa aprobación de la junta directiva podrá ejercer enunciativamente las siguientes facultades: Comprar, vender, arrendar, hipotecar o gravar bienes, muebles o inmuebles de la empresa, para abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, librar y aceptar letras de cambio, protestar y negociar cheques y demás efectos de comercio, será obligatoria la firma del Director General y del Director Financiero. En consecuencia podrán autorizar

correspondan a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. La Empresa deberá elaborar un Plan de Producción Anual y un Plan Operativo Anual, los cuales deberán ser presentados durante el último bimestre de cada año ante el Consejo de Desarrollo Territorial previa revisión de la Coordinación de Producción (Coordinación de Proyecto y Unidades Socioproductivas) para su posterior presentación al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 11. El Director General de la **EMPRESA UNIVERSITARIA RENTAL DE INVERSIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2024, COMPAÑIA ANÓNIMA**, deberá presentar un informe de gestión administrativa y financiera. Además, de un resumen de las decisiones de la Junta Directiva, cada semestre ante la Coordinación de Producción (Coordinación de Proyecto y Unidades Socioproductivas), quien presentará un balance de cada Empresa de Producción Universitaria ante el Consejo de Desarrollo Territorial de forma semestral. Y al término de cada ejercicio fiscal del año correspondiente la Junta Directiva presentara el informe final ante el Consejo Universitario de la UPTAG.

ARTÍCULO 12. El Director General es el Representante legal de la empresa, estando facultado para constituir apoderados y revocarlos otorgándoles facultades para darse por citado notificado, intentar y contestar toda clase de demandas, reconveniones, pero para convenir transigir desistir, recibir cantidades de dinero, necesitará la aprobación de la Junta Directiva. El Director General deberá ordenar la preparación de balances y estados de ganancias y pérdidas al finalizar cada ejercicio económico los cuales presentará, primero al Comisario, luego a la junta directiva para su discusión y aprobación y posteriormente al Consejo Universitario de la UPTAG a través del Vicerrectorado de Desarrollo Territorial; designará y removerá a los trabajadores de la empresa, determinando sus funciones, fijando todas las condiciones de empleo conforme a la legislación laboral, así mismo deberá convocar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y con la aprobación de la junta directiva podrá solicitar y recibir toda clase de créditos a nombre de la empresa, ante cualquier Institución bancaria o crediticia; recibir cantidades de dinero, dar recibos y finiquitos, fijar precios y condiciones relacionados con los negocios previstos en el objeto para el cual ha sido creada la Empresa; con la previa aprobación de la junta directiva podrá ejercer enunciativamente las siguientes facultades: Comprar, vender, arrendar, hipotecar o gravar bienes, muebles o inmuebles de la empresa, para abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, librar y aceptar letras de cambio, protestar y negociar cheques y demás efectos de comercio, será obligatoria la firma del Director General y del Director Financiero. En consecuencia podrán autorizar



intercambios entre empresas así como gestionar lo necesario ante instancias externas para el cumplimiento de la operatividad empresarial.

ARTÍCULO 15. EL DIRECTOR FINANCIERO tiene como labor el manejo de los escenarios contables administrativos que aseguren unas finanzas transparentes y pertinentes a las necesidades de producción innovación y desarrollo.

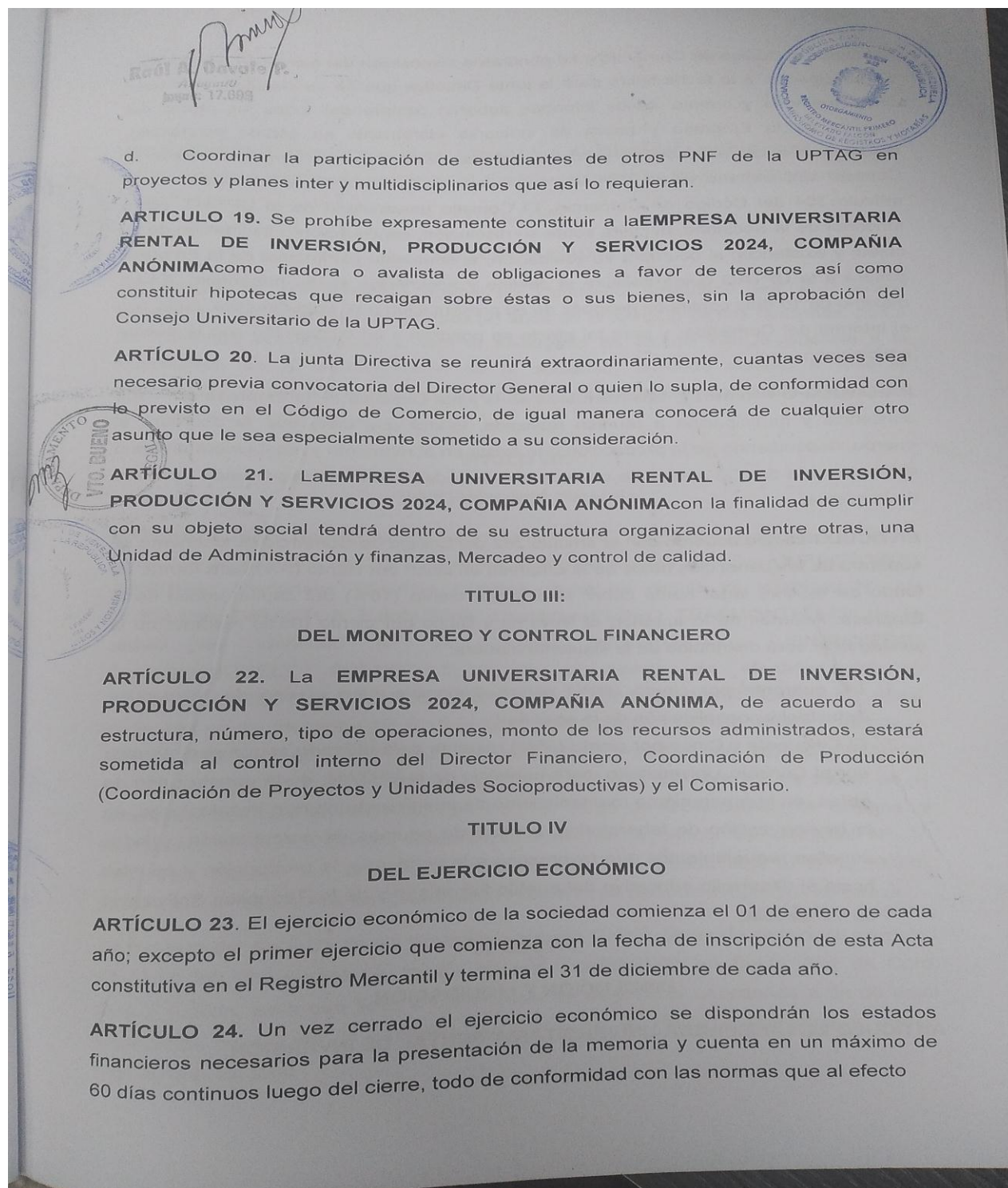
ARTÍCULO 16. EL DIRECTOR TECNICO OPERATIVO asegura el cumplimiento operativo del quehacer diario del objeto social de la empresa que permita la actividad de compra y obtención de insumos y materias primas, venta y comercialización de servicios, creación, desarrollo y consolidación de contratos, será el secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. EL DIRECTOR INMOBILIARIO es el encargado de supervisar y gestionar las operaciones inmobiliarias de la empresa, incluye la compra venta y alquiler de propiedades, la gestión de arrendamiento, la administración de la propiedad, oportunidades de inversión inmobiliaria, mantenimiento y reparación de la propiedad.

ARTÍCULO 18. EL DIRECTOR DE PARTICIPACION ESTUDIANTIL debe ser un ESTUDIANTE REGULAR de los dos últimos trayectos de cualquiera de los PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES que se imparten en la universidad; su perfil específico estudiantil debe atender a los siguientes requisitos: a) Estar cursando al menos el Trayecto III, b) Tener un índice académico igual o superior a 15 puntos, al promedio general de los estudiantes del Programa Nacional de Formación de las áreas mencionadas de la UPTAG del semestre inmediatamente anterior al momento de su postulación c) No tener expediente abierto ni haber sido objeto de sanciones en los últimos tres años de estudio.

Las funciones del Director de Participación Estudiantil son:

- a. Coordinar la participación de los estudiantes activos de los PNF antes mencionados, en las actividades productivas de sus áreas respectivas.
- b. Proponer la participación de estudiantes con trayectoria académica idónea (estudiantes regulares, con índice académico mínimo 14 Puntos) para efectuar Prácticas Profesionales, Preparadurías productivas u otras figuras de formación en las áreas de producción de Contaduría Pública y Administración de Empresas.
- c. Propiciar la interacción con estudiantes investigadores y productores de otras casas de estudios universitarios así como Misiones Educativas, Escuelas Técnicas Comerciales a fin de propiciar el intercambio de saberes y experiencias para mantener y mejorar los sistemas productivos de su área.



establece el Código de Comercio y se pondrán a disposición del comisario con 30 días de anticipación a la fecha fijada para la junta Directiva que ha de discutirlo y aprobar dicha memoria y cuenta. Estos informes deberán comprender todos los ramos del negocio de la Empresa y habrá de indicarse claramente su estado económico, determinando las utilidades y pérdidas habidas. Este balance será presentado al Consejo Universitario de la UPTAG, cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 304 del Código de Comercio. El Consejo universitario de la UPTAG, como fundador de la Sociedad, decidirá sobre su disolución, continuación o liquidación de su objeto y existencia; si ocurriera su liquidación, el contenido patrimonial de la Empresa pasará a la UPTAG quien decidirá el destino y adscripción de su patrimonio. En un máximo de 10 días continuos después de su presentación a la junta directiva, junto con el informe del Comisario; y para tal efecto se pondrán a su disposición con la debida anticipación.

PARAGRAFO PRIMERO. Los miembros de la junta Directiva de la empresa por cada asistencia y participación a reunión realizada, tendrá una dieta que la acordará el cuerpo, dependiendo de la producción que exista en el momento y establecerá un bono estímulo cada dos (2) meses de acuerdo a la actividad desarrollada por cada miembro de la misma.

ARTÍCULO 25. De acuerdo con el artículo 262 del Código de Comercio, anualmente se separará de los beneficios netos de la Empresa un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social de la Empresa. Además de lo anterior, el Noventa y Cinco por ciento (95%) restante de la utilidad neta será distribuido de la siguiente manera:

1. Un cuarenta por ciento (40%) estará disponible para el uso de reinversión industrial y consolidación de la sociedad.
2. El Cincuenta y Cinco por ciento (55%) restante será utilizado según sea resuelto por el Consejo Universitario, para beneficio de la UPTAG, en la construcción de obras, en la reparación o mantenimiento de su infraestructura o instalaciones, en la modernización de laboratorios, compra de equipos de computación, y todos aquellos requerimientos que favorezcan a la academia, la producción y apunten hacia el desarrollo educativo del pueblo falconiano y de la República Bolivariana de Venezuela.

TITULO V:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26. La EMPRESA UNIVERSITARIA RENTAL DE INVERSIÓN,

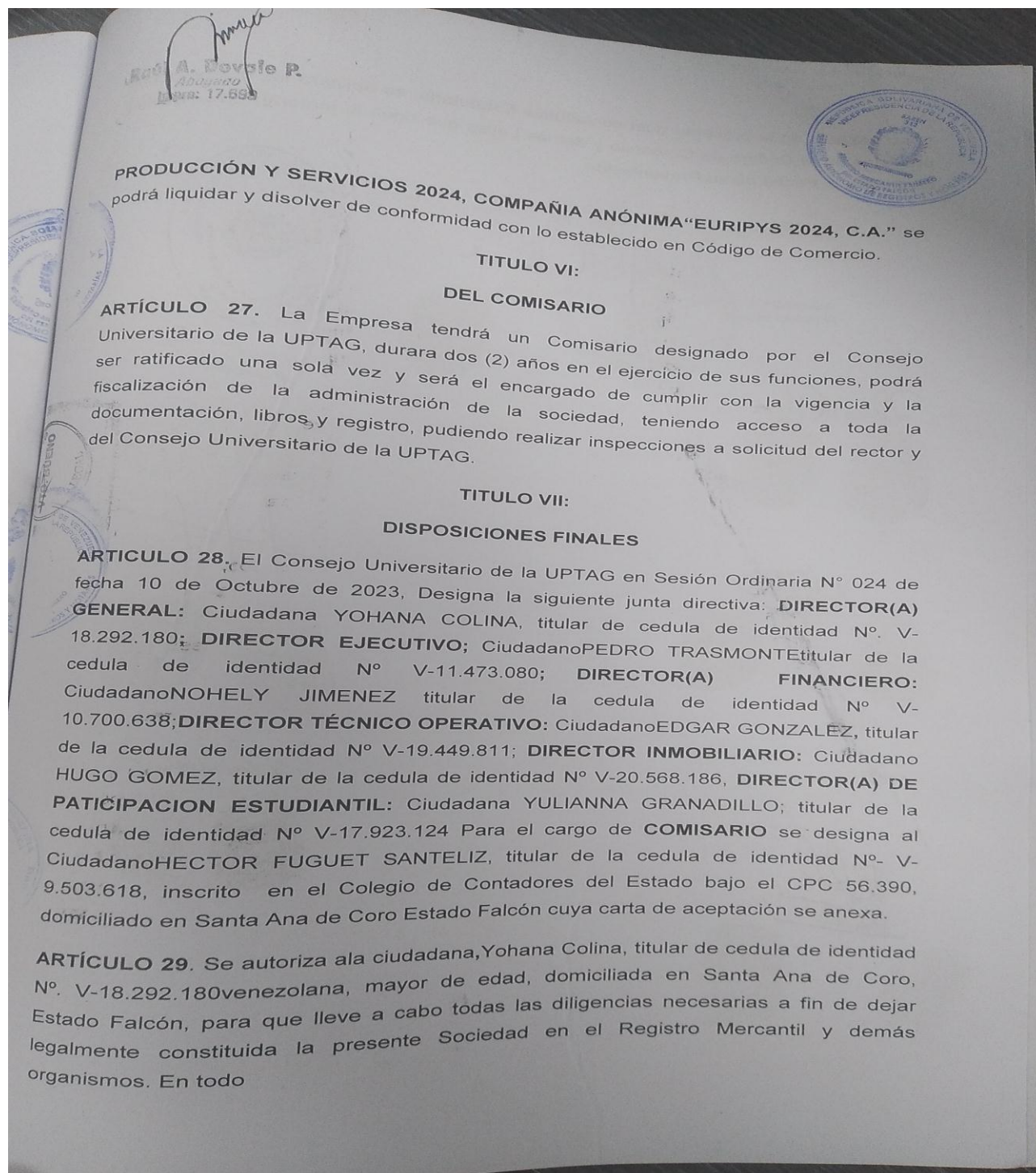
AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108



AÑO: 2024

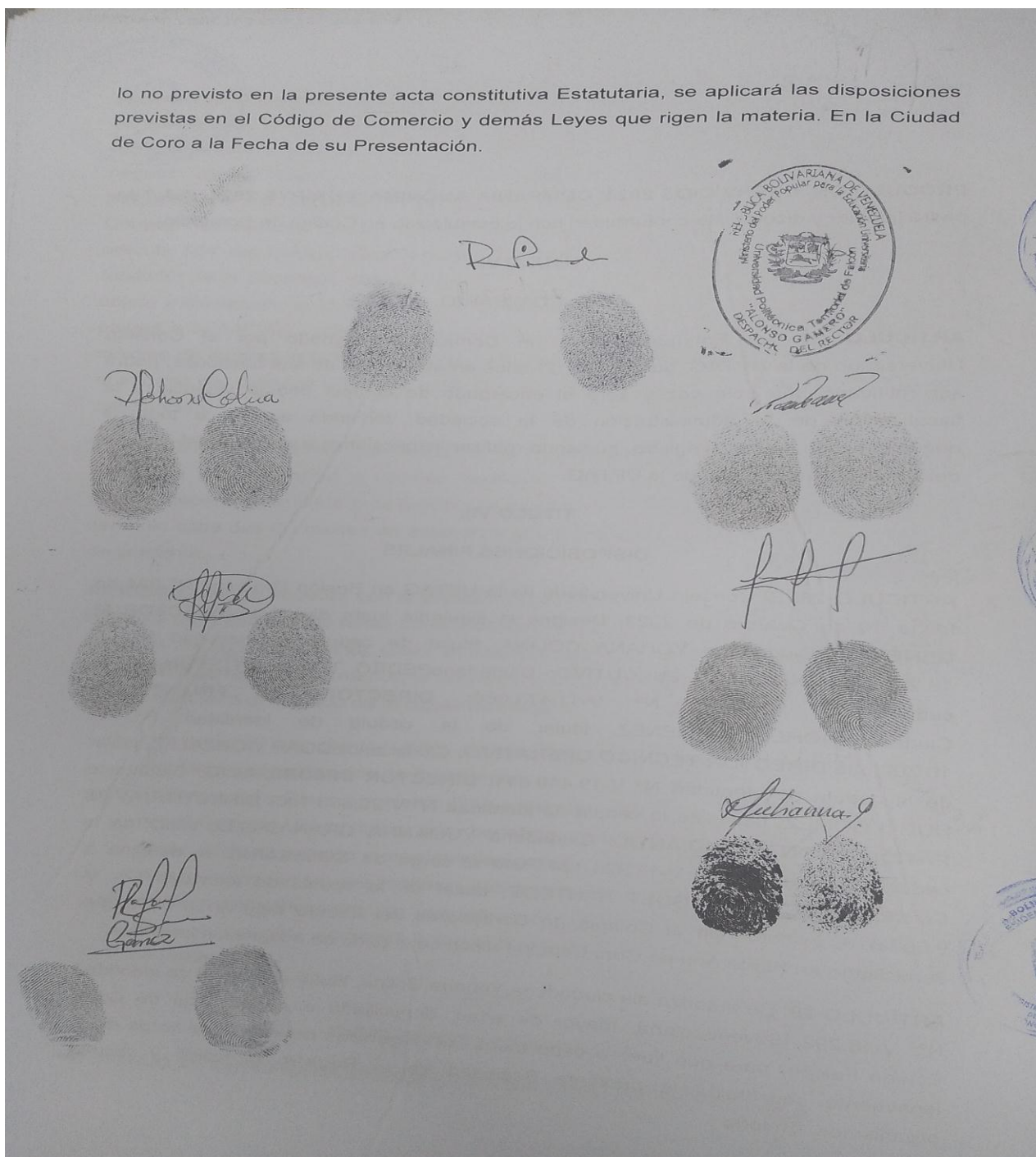
MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 108

lo no previsto en la presente acta constitutiva Estatutaria, se aplicará las disposiciones previstas en el Código de Comercio y demás Leyes que rigen la materia. En la Ciudad de Coro a la Fecha de su Presentación.



AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108

Lunes 28 de Octubre de 2024.(FDOS.)
Abog.EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 342.2024.4.16

Abog. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA
REGISTRADOR



AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108

RESUELVE

APROBAR: 1. La formalidad del Registro de Mercantil I de la Empresa EURIPYS 2024, CA, bajo el Tomo 35-A, Folio 342-36380, número 8, expediente número 342-36380 correspondiente año 2024.

2. unidades de producción que acreditaran a la empresa EURIPYS 2024 C.A son: UPU Servicios Médicos, Renta de Alquiler por espacios universitarios (se exceptúa Aula Magna y Sala de Conferencias), Vicerrectorado Territorial, Biblioteca, OTIC, Otras UPU que se gestionen a través de la Oficina de Gestión Administrativa como ingresos propios.

2. MSc. Víctor Piñero, Vicerrector de Desarrollo Territorial UPTAG, solicita la aprobación de la Creación de las Unidades de "Producción UPU "Servicios Universitarios del PNFCP" del PNF Contaduría Pública, quien tributara sus ingresos en la Empresa Universitaria Rental de Inversión, Producción y Servicios 2024 (EURIPYS 2024 C.A.), la UPU "Unidad de Producción Animal" (UPA), la UPU "Unidad de Producción de Abono Orgánico (UPAO), y la UPU "Unidad Demostrativa de Producción Orgánica (UDEPO) del PNF en Agroalimentación, quienes tributarán sus ingresos a la Empresa Socialista Universitaria de Producción y Desarrollo Agroalimentario "Freddy Eizaga" Compañía Anónima (EPSAFRE C.A.).

RESUELVE

APROBAR: la Creación de las Unidades de "Producción "Servicios Universitarios del PNFCP, UPU Unidad de Producción Animal" (UPA), UPU "Unidad de Producción de Abono Orgánico (UPAO), y la UPU "Unidad Demostrativa de Producción Orgánica (UDEPO)

3. Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-045 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Veinte Mil Ochocientos Seis Bolívares con 38/100 céntimos (Bs. 20.806,38), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Coordinación de Gestión Curricular de los Programas de Formación Avanzada, recaudados en los meses de Septiembre a Noviembre del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería y la respectiva coordinación. Dicha solicitud se realiza de conformidad en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir los gastos correspondientes a los complementos que se cancelaran a los docentes que dictan los recursos no conducentes a grado en la Coordinación de Gestión Curricular, así como incrementar las específicas de útiles de oficina y equipos de computación para adquirir una impresora. Igualmente se crea la específica de materiales para equipos de computación para adquirir tóner y equipos de enseñanza, deporte y recreación para la compra de una corneta. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, Acción Específica 11 Línea de Producción Postgrado, en la partida Gastos de Personal 4.01, incrementando la subpartida: 4.01.04.96.00 Otros complementos al personal empleado, y en la 404 Activos reales la específica 404.09.02.00 Equipos de Computación. Así mismo se crea en las partidas 402 y 403, las específicas 402.10.08.00 Materiales para equipos de computación y la 403.18.01.00 Impuesto al valor agregado.

RESUELVE

APROBAR: modificación presupuestaria solicitada.

4. Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-046 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Bolívares Con 79/100 Céntimos (Bs. 29.948, 79), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de Control de Estudios, recaudados en el mes de Noviembre del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería y la coordinación de Control de Estudios. Dicha solicitud se realiza de conformidad en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para adquirir un equipo de computación así como materiales tales como cemento, cal y yeso. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, Acción Específica 14 Línea de Producción Control de Estudios, incrementando en la partida 404 Activos reales, la específica 404.09.02.00 Equipos de computación y crear en la partida 402 Materiales, suministros y mercancías, la específica 402.07.04.000 Cemento, cal y yeso, con la finalidad de contar con los créditos presupuestarios necesarios para la adquisición del equipo y el material señalado..

RESUELVE

APROBAR: modificación presupuestaria solicitada.

AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108

5. Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-047 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Veintidos Mil Quinientos Ochenta Y Siete Bolívares Con 00/100 Céntimos (Bs. 22.587, 00), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Unidad de Producción del Polideportivo UPTAG, recaudados en los meses de Noviembre a Diciembre del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería. Dicha solicitud se realiza de conformidad en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para incrementar la específica de Otros complementos a empleados así como las específicas para adquirir herramientas menores, el IVA y la creación de las específicas pertenecientes a materiales eléctricos y equipos de computación. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominadas: Gestión Administrativa, Acción Específica 13 Línea de Producción Polideportiva incrementando en las Partidas 401 Gastos de Personal, la específica 401.04.96.00 Otros complementos a empleados, en la 402 Materiales, suministros y mercancías, la subpartida 402.10.05.00 Útiles de escritorio, oficina y material de instrucción y 403 Servicios No Personales a la 403.18.01.00 Impuesto al Valor Agregado y la creación en la partida 402 de la específica 402.10.11.00 Materiales eléctricos y en la 404 Activos reales, en la subespecífica 404.09.02.00 Equipos de computación, con la finalidad de contar con los créditos presupuestarios necesarios para la adquisición de los materiales señalados, el pago del impuesto y la computadora.

RESUELVE

APROBAR: modificación presupuestaria solicitada.

6. Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-048 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Veinte Mil Quinientos Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 20.500, 00), con recursos provenientes de arrendamientos año 2024, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería y la respectiva coordinación. Dicha solicitud se realiza de conformidad en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir los gastos de funcionamiento. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, incrementando las partidas 4.02.05.03.00 Productos de Papel y Cartón para Oficina y 4.02.10.05.00 Útiles de Escritorio,

Oficina, y Materiales de Instrucción, con la finalidad de contar con los créditos necesarios para adquirir los materiales antes señalados.

RESUELVE

APROBAR: modificación presupuestaria solicitada.

7. Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-049 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Cinco Mil Trescientos Sesenta Y Tres Bolívares con 87/100 céntimos (Bs. 5.363,87), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Unidad de Producción OTIC, recaudados en el mes de Noviembre del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería y Director de la OTIC. Dicha solicitud se realiza de conformidad en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados una parte para el pago del servicio de internet de la universidad y la otra para el pago del IVA así como para la creación de la específica correspondiente a otros complementos a empleados, para el pago del incentivo correspondiente. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada Gestión Administrativa, Acción específica 17, Línea de Producción OTIC, creando en la partida 401 Gastos de personal, la subespecífica 401.04.96.00 Otros complementos a empleados así como el incremento en la partida 403 Servicios No Personales de las subespecíficas 403.04.05.00 Servicios de comunicación y la 403.18.01.00 Impuesto al valor agregado, con la finalidad de contar con los créditos presupuestarios para el pago del Internet y cancelación de los impuestos cuando se requiera..

RESUELVE

APROBAR: modificación presupuestaria solicitada.

8. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-050 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Bolívares con 76/100 Céntimos (Bs. 17.689, 76), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Unidad de Producción del PNF de Electricidad, Electrónica, Instrumentación y control, recaudados en los meses de Julio a Diciembre del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería y la respectiva coordinación del PNF. Dicha solicitud se realiza de

AÑO: 2024

MES: 12

Santa Ana de Coro, Diciembre de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 108

conformidad en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir los pagos correspondientes a los complementos que se cancelaran al personal que laboró en la actividad de Producción N° 7. Así mismo se solicita la creación en la partida 402 de la subpartida de materiales eléctricos. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada Gestión Administrativa, Acción Específica 12 Línea de Producción Académicas PNF Electrónica, Electricidad, incrementando en la partida Gastos de Personal 401, la subpartida 401.04.96.00 Otros complementos al personal empleado, así como creando en la partida 402 Materiales, suministro y mercancías la 402.10.11.00 Materiales eléctricos, con la finalidad de contar con los créditos necesarios para adquirir protectores de voltaje.

RESUELVE

APROBAR: modificación presupuestaria solicitada

9. Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-051 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 5.000, 00), con recursos provenientes de los Ingresos Propios del PNF de Informática, recaudados en los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería y la respectiva coordinación del PNF. Dicha solicitud se realiza de conformidad en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir los gastos correspondientes a los complementos que se cancelaran al personal que laboró dictando los cursos. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, Acción Específica 15 Línea de Producción PNF Informática, en la partida Gastos de Personal 401, incrementando la subpartida 401.04.96.00 Otros complementos al personal empleado, con la finalidad de contar con los créditos necesarios para cancelar los incentivos

RESUELVE

APROBAR: modificación presupuestaria solicitada

10. Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-052 donde solicita autorización para realizar modificaciones

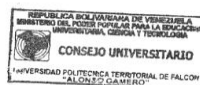
presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOS BOLIVARES CON 30/100 CÉNTIMOS (Bs. 27.902, 30), con recursos provenientes de los Ingresos Propios del PNF de Contaduría Pública, recaudados en los meses de Septiembre, y Diciembre del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería y la respectiva coordinación del PNF. Dicha solicitud se realiza de conformidad en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para adquirir equipos de computación y una impresora para la oficina del PNF Contaduría y para el pago del impuesto del IVA. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, Acción Específica 18 Línea de Producción PNF Contaduría, en la partida 404. Activos reales creando la especifican 404.09.02.00 Equipos de computación y en la partida 403 Servicios No Personales la subpartida 403.18.01.00 Impuesto al valor agregado, con la finalidad de contar con los créditos necesarios para adquirir los equipos antes señalados así como el pago del impuesto respectivo.

RESUELVE

APROBAR: modificación presupuestaria solicitada

Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Coro, Estado Falcón, a los 20 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



R.P.
DR. RAFAEL PINEDA P.
Rector Presidente



Josany
DRA. JOSANY SÁNZ
Secretaria